

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José García Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 6 de octubre de 2003.—La secretaria, Cristina García Morillas.

03/11794

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 294/03.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 294/2003 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas seguido con el número 294/03, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; doña María Isabel Aroca Sandi, como denunciante; doña María Ángeles Martín Miguel, como perjudicada, y don Luis Fernando González Narbona y don Víctor Salvador Vidal García, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Absuelvo a don Víctor Salvador Vidal García y a don Luis Fernando González Narbona de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Isabel Aroca Sandi y a don Luis Fernando González Narbona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 22 de septiembre de 2003.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

03/11738

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 1.561/02.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.561/2002 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas seguido con el número 1.561/02, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; don David Fernández Piña, como denunciante, y don Luis Escudero Cobo, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Ratificando el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio, absuelvo a don Luis Escudero Cobo de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Fernández Piña y don Luis Escudero Cobo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 29 de septiembre de 2003.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

03/11739

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 491/03.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 491/2003 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas seguido con el número 1.561/02, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; don Florentino San Román Casero y don Juan Carlos Ferreira Cores, como denunciados y denunciados entre sí, y don Francisco Anuarbe Laiz, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Ratificando el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio, absuelvo a don Florentino San Román Casero, don Juan Carlos Ferreira Cores y don Francisco Anuarbe Laiz de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Anuarbe Laiz, don Florentino San Román Casero y don Juan Carlos Ferreira Cores, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 29 de septiembre de 2003.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

03/11740

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 448/03.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 448/2003 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 434/03.—Santander, 16 de septiembre de 2003.

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas seguido con el número 448/03, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; don Fernando Aguado Ramires, como denunciante; «Supermercados Champion», como perjudicada, y don José Piles Roca, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Ratificando el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio, absuelvo a don Fernando Aguado Ramires de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.